

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 110013103027202320016800

Subsanada en legal forma y encontrándose reunidos los requisitos legales de la demanda, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. **contra** ANDESANO S.A.S. y DIANA VERONICA URREA RODRIGUEZ por las siguientes cantidades:

PAGARE No. 31006555571 (obligación No. 31006576299)

Por la suma de **\$500.000.000.00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, por la suma de **\$19.849.767.00**, correspondiente a INTERESES DE PLAZO y por INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital insoluto desde el 28 de marzo de 2023 que se hizo exigible a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al profesional en derecho JULIO CESAR GAMBOA MORA, con correo (id): juridico@gamboatovar.com en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos y partes notificadas, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico (identidad digital) profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b1031863e92d8a5f118690e6e74613a6a0e84298e0bcbccf146cf785170cbb**

Documento generado en 08/05/2023 08:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>